

VSC-PARP-054-2024

ESTADO No. PARP-055-2024

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **06 de junio del 2024**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	JB1-10251X	RICHARD FERNANDO VILLOTA LOPEZ	05/06/2024	302	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JB1-10251X se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR al titular minero del Contrato de Concesión No. JB1-10251X el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al Trimestre I, III y IV de 2021, Trimestre II de 2022, Trimestre IV de 2023 y Trimestre I de 2024, con sus respectivos recibos de pago. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.8 a 3.13 el Concepto Técnico PARP No. 164 del 17 de mayo de 2024.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. JB1-10251X, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la presentación del Formato Básico Minero - FBM anual del año 2023, con su correspondiente plano anexo, con base en la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.7 del el Concepto Técnico PARP No. 164 del 17 de mayo de 2024. De conformidad con</p>

lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** que el Contrato de Concesión No. **JB1-10251X** cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO, aprobado por la Autoridad Minera, mediante AUTO PARP-133-JB1-10251X-15 del 25 de mayo de 2015.
2. **INFORMAR** que el Contrato de Concesión No. **JB1-10251X** cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, expedida por CORPONARIÑO, de conformidad con la Resolución No. 1254 del 19 de febrero de 2015.
3. **INFORMAR** que el titular del Contrato de Concesión No. **JB1-10251X** se encuentra debidamente publicado en el Registro Único de Comercializador de Minerales como Explotador Minero Autorizado. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico PARP No. 164 del 17 de mayo de 2024**.
4. **INFORMAR** al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo **APREMIO DE MULTA y/o CAUSAL DE CADUCIDAD**, según corresponda, así:
Auto PARP No. 215 de fecha 28 de abril de 2022, notificado en Estado Jurídico No. PARP-035-2022 de 29 de abril de 2022, en lo referente a:
 - Presentar el Formato Básico Minero **-FBM Anual de 2021**, con su correspondiente plano anexo.**Auto PARP No. 415 de fecha 21 de diciembre de 2023; notificado en Estado Jurídico No. PARP-115-2023 de fecha 22 de diciembre de 2023**, en lo referente a:
 - Presentar el Formato Básico Minero **-FBM Anual de 2022**, con su correspondiente plano.**Auto PARP No. 067 de fecha 07 de febrero de 2024; notificado en Estado Jurídico No. PARP-010-2024 de fecha 08 de febrero de 2024**, en lo referente a:
 - Actualizar la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro

					<p>Estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards (CRIRSCO), de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020.</p> <p>Auto PARP No. 116 de fecha 04 de marzo de 2024; notificado en Estado Jurídico No. PARP-017-2024 de fecha 05 de marzo de 2024, en lo referente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Instalar señalización informativa y de seguridad dentro del polígono minero JB1-10251X, donde se identifique la ubicación de los frentes de explotación activos e inactivos, así como mejorar señalización en instalaciones como oficina y campamento minero. - Mantener en campo los registros de producción y/o registros estadísticos de viajes de volquetas dentro de la mina Santa Fe. - Actualizar los certificados de curso de Coordinador Logístico de Salvamento Minero, de la Agencia Nacional de Minería, de tal manera que se cuente con el personal capacitado en temas de primeros auxilios, evacuación y rescate, control de incendios, manejo de materiales y/o sustancias peligrosas y comunicaciones, lo anterior de conformidad con el Decreto 539 del 08 de abril de 2022. <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 164 del 17 de mayo de 2024.</p> <p>5. CORRER TRASLADO del presente Acto Administrativo y del Concepto Técnico PARP No. 164 del 17 de mayo de 2024 a la compañía Seguros del Estado S.A a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de la póliza de cumplimiento minero ambiental No41-43-101003021 del 17 de noviembre de 2023. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería <i>“Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”</i>.</p> <p>6. INFORMAR que una vez consultado el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM - AnnA Minería, se determina que el área del Contrato de Concesión No. JB1-10251X, presenta SUPERPOSICIÓN TOTAL con Zona_Microfocalizada No. 872. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras -URT, Fecha actualización: 22/03/2024. Zona_Macrofocalizada Nariño. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Fecha actualización: 08/12/2019.</p> <p>7. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 164 del 17 de mayo de 2024.</p> <p>8. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>9. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	502033	TECNOGOLD S.A.S	05/06/2024	303	<p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR el pago del Canon Superficial del Contrato de Concesión No. 502033 correspondiente a la Tercera Anualidad de la Etapa de Exploración por valor de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CON CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 135,715.055), para la anualidad del 20 de octubre de 2023 al 20 de octubre de 2024, toda vez que el titular minero mediante radicado No. 20241002997212 de fecha 16 de marzo del 2024 allegó el pago. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 179 del 04 de junio de 2024.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 502033, que el Formato Básico Minero – FBM -, Anual de 2023, junto con su respectivo plano anexo, presentado mediante radicado Anna No. 93805-0 del 08 de abril de 2024, se encuentra en evaluación técnica y jurídica y sus recomendaciones serán acogidas en auto posterior que se emitirá mediante dicho aplicativo.</p> <p>2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 502033, que el Canon Superficial correspondiente a la Segunda Anualidad de la Etapa de Exploración, fue aprobado mediante Auto PARP No. 438 del 22 de diciembre de 2022, notificado en Estado Jurídico No. PARP-087-2022 del 23 de diciembre de 2022.</p> <p>3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 502033, que de conformidad con lo establecido en la Cláusula 7.3 de la minuta del referido contrato, deberá presentar el acto administrativo ejecutoriado y en firme, a través del cual la autoridad ambiental competente haya otorgado la Licencia Ambiental para ejecutar las labores y trabajos de las etapas de Construcción y Montaje y Explotación. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 179 del 04 de junio de 2024.</p> <p>4. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 502033, que los siguientes requerimientos se entienden SATISFECHOS PARCIALMENTE: Auto PARP No. 235 de 29 de septiembre de 2023, notificado en Estado Jurídico No. PARP-083-2023 de 29 de septiembre de 2023, en lo referente a: - Aclare y justifique si adelanta actividades mineras de extracción en el área del polígono otorgado. Precisando que la información presentada por el titular minero mediante radicado No 20231002732582 de fecha 14 de noviembre de 2023, será objeto de verificación en la siguiente visita de inspección a campo. Por lo</p>

					<p>tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 179 del 04 de junio de 2024.</p> <p>5. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 502033, que de conformidad con lo establecido en la Cláusula 7.4 de la Minuta del contrato, deberá presentar, con una antelación no inferior a treinta (30) días a la fecha de vencimiento de la etapa de Exploración, el Programa de Trabajos y Obras – PTO -, a desarrollar en el área del título minero el cual debe estar ajustado a lo dispuesto en el artículo 84 del Código de Minas y a los términos de referencia. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Concepto Técnico PARP No. 179 del 04 de junio de 2024.</p> <p>6. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 502033, que durante los treinta (30) días anteriores a la terminación de la etapa de exploración, deberá presentar el Plan de Gestión Social (PGS), el cual deberá presentarse de conformidad con lo dispuesto en los Términos de Referencia adoptados en la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021; en todo caso, no podrá iniciarse la fase de exploración en que se encuentre aprobado dicho plan. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Concepto Técnico PARP No. 179 del 04 de junio de 2024.</p> <p>7. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 502033, que una vez surtido el trámite de consulta previa y demás actuaciones necesarias, deberá presentar ante esta Autoridad Minera, copia del Acto Administrativo que otorga la Sustracción de Área de Ley 2da de 1959.</p> <p>8. INFORMAR al beneficiario del Contrato de Concesión No. 502033, que NO CUENTA con Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado, como requisito para la ejecución del Contrato de Concesión.</p> <p>9. INFORMAR al beneficiario del Contrato de Concesión No. 502033, que NO CUENTA con Licencia Ambiental aprobada por autoridad ambiental competente, como requisito para la ejecución del presente Contrato de Concesión.</p> <p>10. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 502033, que deberá dar estricto cumplimiento a las normas ambientales, en lo especial a las Guías Minero Ambientales como anexo al contrato.</p> <p>11. INFORMAR titular minero del Contrato de Concesión No. 502033 que actualmente cuenta con las siguientes superposiciones, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Superposición Total con “Reserva forestal del Pacífico Ley 2da de 1959”, fuente Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS,
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> - Superposición total con “Grupos Étnicos Consejo Comunitario Afrocolombiano de la Cuenca del Río Iscuandé”, fuente Agencia Nacional de Tierras – ANT. - Superposición total con Comunidades: INFORMATIVO – DECLARATORIA DE RUTAS COLECTIVAS; Fuente: Agencia Nacional de Tierras. Fecha de Actualización: 06 de octubre de 2019. - Superposición parcial con División Político-Administrativa: Centro Poblado PALOMINO; ID:52696009. Fecha Actualización: 03 de febrero de 2019. - Superposición total con ZONA MACROFOCALIZADA. Nariño. Cod. ZMAC: 241. Fecha Actualización: 08 de diciembre de 2019. - Superposición total con INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA. Mapa de tierras: ID 02381. Fecha de Actualización: 08 de noviembre de 2023. <p>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Concepto Técnico PARP No. 179 del 04 de junio de 2024.</p> <p>12. INFORMAR al titular minero que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual se adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, y especialmente desde el 17 de julio de 2020, fecha de implementación del nuevo módulo del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería, todos Formatos Básicos Mineros pendientes de presentación se deberán allegar y diligenciar conforme con la información establecida en el Formato Anexo 1 del referido acto administrativo y a través del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería.</p> <p>13. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 502033 NO aplica para ser publicado como Explotador Minero Autorizado en en el Registro Único de Comercializador de Minerales, como quiera que no cuenta con instrumento técnico aprobado por esta Autoridad Minera y con las autorizaciones y/o licencias ambientales otorgadas por la respectiva Autoridad Ambiental; careciendo por tanto los requisitos establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1073 de 2015, modificado por el Decreto Nacional No. 1102 de 2017. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 179 del 04 de junio de 2024.</p> <p>14. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 179 del 04 de junio de 2024.</p> <p>15. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>16. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	HEG-087	JOSÉ EFRÉN CUCHALA VALLEJO	05/06/2024	304	<p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR al titular minero del Contrato de Concesión No. HEG-087 los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los Trimestres IV de 2021; III de 2022; IV de 2023; I de 2024, con sus respectivos recibos de pago. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 181 del 04 de junio de 2024.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. HEG-087, que hasta la fecha no han sido cumplidos los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera bajo APREMIO DE MULTA Y/O CAUSAL DE CADUCIDAD mediante: Auto PARP No. 143 del 21 de marzo de 2024, notificado en Estado Jurídico No. PARP-027-2024 del 22 de marzo de 2024, relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentar la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentada mediante Radicados No. 20231002816362 y 20231002816642 del 31 de diciembre de 2023. <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de conformidad con evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 181 del 04 de junio de 2024.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. HEG-087, que los siguientes requerimientos se entienden INSATISFECHOS: Auto PARP No. 214 del 21 de septiembre de 2023, notificado en Estado Jurídico No. PARP-078-23 del 22 de septiembre de 2023, relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Realizar la designación de un profesional idóneo en pro de continuar con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, de conformidad con la normatividad vigente aplicable Decreto 1072 de 2015, así como, presentar oficio de responsabilidad de la implementación del SG-SST firmado por el profesional idóneo. - Implementar y socializar el Plan de Emergencias, sobre el título minero HEG-087, de conformidad con la normatividad aplicable vigente aplicable, decreto 1072 de 2015. <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 181 del 04 de junio de 2024.</p> <p>3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HEG-087, que el Formato Básico Minero – FBM -, Anual de 2023, junto con su respectivo plano anexo a través de la plataforma AnnA Minería, presentado mediante Radicado</p>
-----------------------	---------	----------------------------	------------	-----	---

				<p>AnnA No. 90435-0 del 15 de febrero de 2024, se encuentra en evaluación técnica y jurídica y sus resultados serán acogidos mediante acto administrativo posterior a través de la misma plataforma. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 181 del 04 de junio de 2024.</p> <p>4. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. HEG-087, cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado mediante Resolución GTRC-0134-08 del 13 de agosto de 2008.</p> <p>5. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. HEG-087, cuenta con Licencia Ambiental otorgada por CORPOAMAZONIA mediante Resolución No. 0519 del 20 de junio de 2012.</p> <p>6. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. HEG-087 se encuentra debidamente publicado en el Registro Único de Comercializador de Minerales. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 181 del 04 de junio de 2024.</p> <p>7. INFORMAR titular minero del Contrato de Concesión No. HEG-087 que actualmente cuenta con las siguientes superposiciones, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Superposición total con Zonas Macrofocalizadas de restitución de tierras: Putumayo. Actualizada: Dec 8, 2019 12:00 AM. - Superposición total con Zonas Microfocalizadas de restitución de Tierras: 889. Actualizada: 29/09/2019. - Superposición total con Infraestructura Energética: Mapa de Tierras: ID: 02017. Fecha Actualización: Nov 8, 2023. - Superposición parcial con Licencias Ambientales: Proyecto Licenciado Punto: Proyecto: POZO DE DESARROLLO ORITO Y PUERTO COLON, Acto Administrativo 124 Feb 3, 2019. Superposición parcial. - Licencias Ambientales: Proyecto Licenciado Polígono (2): Acto Administrativo 410, Fecha Actualización: Oct 6, 2019; Acto Administrativo 257, Fecha Actualización: Dec 7, 2022. - Superposición parcial con Catastro Predial: Predios rurales (4). Fecha Actualización: Dec 27, 2019. <p>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Concepto Técnico PARP No. 181 del 04 de junio de 2024.</p> <p>8. CORRER TRASLADO del presente Acto Administrativo y del Concepto Técnico PARP No. 181 del 04 de junio de 2024 a la compañía Seguros del Estado S.A a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 45-43-101005593, Anexo 0, expedida el 20 de noviembre de 2023. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería <i>“Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”</i>.</p>
--	--	--	--	--

					<p>9. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 181 del 04 de junio de 2024.</p> <p>10. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>11. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	00229-52	LADRILLERA DEL SUR - LADRISUR LTDA.	05/06/2024	305	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00229-52, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 00229-52 el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al Trimestre III de 2023, con su respectivo recibo de pago. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.7 el Concepto Técnico PARP No. 170 del 27 de mayo de 2024. 2. APROBAR, como consecuencia de la compensación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 170 del 27 de mayo de 2024, la presentación y pago del Formato para Declaración y Producción de las Regalías correspondiente al Trimestre IV de 2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación técnica realizada en el numeral 3.8 el Concepto Técnico PARP No. 170 del 27 de mayo de 2024. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. 00229-52, con base en lo dispuesto en el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>; para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Trimestres I de 2024, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el

					<p>Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.10 el Concepto Técnico PARP No. 170 del 27 de mayo de 2024.</p> <p>2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 00229-52, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual del año 2023, con su correspondiente plano anexo, con base en la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.6 el Concepto Técnico PARP No. 170 del 27 de mayo de 2024. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 00229-52 cuenta con Licencia Ambiental otorgada por CORPONARIÑO mediante Resolución 129 del 14 de marzo de 2023.</p> <p>2. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 00229-52 cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO, aprobado por la Autoridad Minera con Auto Par Pasto No. 379 del 18 de septiembre de 2019, notificado en estado jurídico No. PARP-046-17 del 24 de septiembre de 2019.</p> <p>3. INFORMAR que el titular del Contrato de Concesión No. 00229-52 se encuentra debidamente publicado en el Registro Único de Comercializador de Minerales como Explotador Minero Autorizado. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 170 del 27 de mayo de 2024.</p> <p>4. INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo APREMIO DE MULTA y/o CAUSAL DE CADUCIDAD, según corresponda, así: AUTO PARP No.184 del 22 de abril de 2022, notificado mediante ESTADO PARP-035-2022 del 26 de abril de 2022, relativo a:</p>
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> - Presentar los ajustes y/o adiciones al Plan de Gestión Social presentado con radicado No. 20211001041952 del 18 de febrero de 2021 y complementado con escrito No. 20221001750452 del 15 de marzo de 2022. Auto PARP No. 306 de fecha 17 de noviembre de 2023; notificado en Estado Jurídico No. PARP-099-2023 de fecha 20 de noviembre de 2023, relativos a: <ul style="list-style-type: none"> - Presentar la renovación de la póliza minero ambiental que ampare la etapa de explotación por el periodo mínimo comprendido desde el día 06 de junio de 2023 hasta el 04 de junio de 2024. Auto PARP No. AUT-908-1243 ANNA de fecha 17 de noviembre de 2023; notificado en Estado Jurídico No. PARP-099-2023 de fecha 20 de noviembre de 2023 relativos a: <ul style="list-style-type: none"> - Allegar la constancia o certificación de ejecutoria y firmeza de la Resolución No. 129 de 14 de marzo de 2023 que concedió la Licencia Ambiental al proyecto minero, expedido por la Autoridad Ambiental competente. <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 170 del 27 de mayo de 2024.</p> <p>5. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>6. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 00229-52, que la declaración de producción y liquidación de regalías la debe realizar con el mineral de Arcilla Común dado que así lo establece el Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado mediante AUTO PAR Pasto No. 379 de fecha 18 de septiembre de 2019.</p> <p>7. INFORMAR que una vez consultado el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM AnnA minería, se determina que el área de la licencia especial de explotación No. 00229-52, presenta SUPERPOSICIÓN TOTAL con Zona_Microfocalizada 713. Acto Administrativo: RÑ 01214 del 25/04/2016. Fuente: Unidad de</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Restitución de Tierras. Fecha actualización: 22/03/2024. Zona_Macrofocalizada Nariño. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Fecha actualización: 08/12/2019.</p> <p>8. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 00229-52, que su solicitud con radicado No. 20241003126112 del 07 de mayo de 2024, mediante la cual solicita prórroga para presentar el Programa de Trabajos y Obras -PTO actualizado, se encuentra en evaluación y será objeto de pronunciamiento a través de acto administrativo independiente, el cual será notificado de conformidad con la normatividad vigente.</p> <p>9. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 170 del 27 de mayo de 2024.</p> <p>10. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>11. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p>
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **06 de Junio del 2024** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


CARMÉN HELENA PATIÑO BURBANO
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto.

Proyectó: José Darío Martínez López – Abogado Contratista PARP
Hugo Armando Granja Arce – Abogado Contratista PARP